



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 26 FEB. 2021

**Visto:** El Memorando N° 438-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1769433, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración el Memorando N° 438-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con el que dispone la designación como responsables del manejo de fondos para pagos en efectivo (Caja Chica) de la Sede Central de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a las TAP. Elizabeth GOMEZ SANCHEZ, Titular, servidora nombrada y a la TAP. Marceleni RAMOS LOPEZ, Suplente, servidora con contrato CAS, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para la ejecución del presupuesto que corresponde a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O), y Presupuesto Fiscal 2021;

Que, el artículo 74° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone la prohibición de creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del referido Decreto Legislativo, encontrándose exceptuados de dicha prohibición, los fondos para pagos en efectivo o de similar naturaleza que establece las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 2) del artículo 20° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público, se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero del 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otras, respecto al uso de la Caja Chica, el cual en los numerales 10.1 y 10.5 del artículo 10°, refieren que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados y precisa que la denominación "Caja Chica"; en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Sectorial N° 007-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPyGI-OE "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica en el Ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica", en virtud a la V Disposición Normas Generales, numeral 5.2.

Que, teniendo en consideración las disposiciones y Directivas de Tesorería, los Procedimientos de Ejecución, Rendición y Control de los Fondos para pagos en efectivo, se establecen en los términos siguientes:

- ☛ El monto máximo del Fondo es por la suma de **S/. 4,200.00 Nuevos Soles.**
- ☛ Podrá Girarse hasta 02 veces en un mes el monto establecido según disponibilidad presupuestal.
- ☛ El Monto máximo de gasto a realizarse no deberá exceder la suma de **S/. 300.00 Nuevos Soles** por cada comprobante de pago.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1441, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, como **RESPONSABLES** del manejo de fondos de Caja Chica, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 29,400.00)**; al personal que se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	RESPONSABLE
TAP. Elizabeth GOMEZ SANCHEZ	Nombrada	Titular
TAP. Marceleni RAMOS LOPEZ	CAS	Suplente

**Artículo 2°.-** Los gastos que se generarán con cargo a este fondo deben efectuarse de acuerdo a la Certificación del Crédito Presupuestario de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	ESPEC./ GASTO	FTE. FTO.	PERIODO (MESES)	MONTO ASIGNADO MENSUAL S/.	MONTO TOTAL
1	Papelería en general, útiles y material de oficina.	23.15.12	R.O.	07	1,000.00	7,000.00
2	Aseo, limpieza y tocador	23.15.31	R.O.	07	300.00	2,100.00
3	Otros accesorios y repuestos	23.16.1 99	R.O.	07	300.00	2,100.00
4	Alimentos para personas	23.11.11	R.O.	07	300.00	2,100.00
5	Electricidad, iluminación y electrónica	23.15.41	R.O.	07	400.00	2,800.00
6	Impresiones en general	23.22.44	R.O.	07	300.00	2,100.00
7	Gastos notariales	23.26.12	R.O.	07	100.00	700.00
8	Servicios diversos	23.27.11.99	R.O.	07	1,200.00	8,400.00
<b>TOTAL S/.</b>					<b>4,200.00</b>	<b>29,400.00</b>

**Artículo 3°.-** La Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración en coordinación con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, dispondrán la realización de arcos inopinados, sin perjuicio de las Acciones de Fiscalización y Control que será de competencia del Órgano de Control Institucional.-----

**Artículo 4°.-** Notifíquese al personal designado, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica  
M. C. Juan Gómez Límaco  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.